



Fecha de publicación: 15/10/2021

Carta de Porte Electrónica

Será de uso obligatorio desde el próximo 1 de noviembre

Desde el próximo 1 de noviembre será de uso obligatorio la Carta de Porte Electrónica (CPE), la herramienta que permitirá simplificar los trámites, mejorar la capacidad de fiscalización del sector agrícola y limitar maniobras de evasión.

La digitalización de la carta de porte, **reemplaza a los formularios en formato papel** que hasta ahora se utilizaban para documentar el traslado de granos automotor y ferroviario al interior del país. De esta forma, **desde el próximo mes la documentación necesaria para trasladar granos dentro del país deberá tramitarse de forma digital**

Con la nueva modalidad, **el proceso de solicitud, carga y emisión del comprobante se hará online en un solo paso y en una misma aplicación**. Las Cartas de Porte Electrónicas no serán reutilizables y contarán con un código de barras y código QR que permitirá visualizar los datos de origen y destino de la carga, fundamentales para el control en ruta.

¿Quiénes pueden confeccionarla?

- Productores de granos inscriptos como tales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Operadores del comercio de granos que dispongan de una o más plantas habilitadas para el ingreso y/o egresos de granos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y que las mismas se encuentren declaradas en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA).
- Quiénes sean autorizados por resolución fundada por la AFIP.

Más información en la [Guía de Trámites de Carta de Porte](#)